



*Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: La nota registrada de fecha 15 de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma el Instituto de Servicios Sociales del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, solicita la señalización de un espacio entre carteles de ocho metros (8 mts.) aproximadamente, frente a las oficinas del citado Instituto, ubicadas en la calle Karukinka N° 87 de ésta Ciudad, a fin de facilitar el estacionamiento de los vehículos afectados a ése organismo;

Que atendiendo a las razones expuestas por el citado organismo, y entendiendo que dicha medida tenderá a agilizar el tránsito vehicular en ese sector, no existen objeciones en acceder al requerimiento formulado;

Que la Ordenanza Tarifaria, en el Título VII°, Artículo 9°, Inciso 18°, establece la Tasa que debe abonarse al Municipio en concepto de espacios reservados en la vía pública;

Que en virtud del Decreto Municipal N° 275/90, por tratarse de un establecimiento oficial y sin fines de lucro, corresponde exceptuarlo del pago del tributo aludido precedentemente;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado por Ley Territorial N° 236, Artículo 101°, Inciso 7°, para proyectar Ordenanzas y proponer su sanción al Honorable Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la implantación de dos (2) carteles de reglamen-

/// ...



Honorable Concejo Deliberante  
de la ciudad de Ushuaia  
...1///

tación, indicando "Estacionamiento Limitado" con la leyenda "RESERVADO VEHICULOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES", separados entre sí por un espacio de ocho metros (8 mts.), sobre la calle Karukinka N° 87, frente al establecimiento.-

ARTICULO 2°.- Por el Departamento Ejecutivo procédase a dar cumplimiento al Artículo 1° y a eximir al Instituto de Servicios Sociales del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, del pago de la Tasa mensual por espacios reservados en la vía pública establecido en la Ordenanza Tarifaria, Título VII°, Artículo 9°, Inciso 18°, en virtud del Decreto Municipal N° 275/90.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 824/91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02-08-91.-  
jam.

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE

MARIO D. DANIELE  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

USHUAIA, 15 ABO 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 824 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se autorice la implementación de dos (02) carteles de reglamentación, indicando "Estacionamiento Limitado" con la leyenda "RESERVADO VEHICULOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES", separados entre si por un espacio de ocho (08) metros, sobre la calle Karukinka N987, frente al estacionamiento.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 824 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se autoriza la implementación de dos (02) carteles de reglamentación, indicando "Estacionamiento Limitado" con la leyenda "RESERVADO VEHICULOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES", separados entre si por un espacio de ocho (08) metros, sobre la calle Karukinka N987, frente al estacionamiento.

ARTICULO 2º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes correspondan. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 661 /91.-

MCC.
X

ES COPIA FIEL

JULIO CE OVANDO  
MD Dircc. Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

EDUARDO RAUL DI RUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia